Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de junio de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para entender en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Lomas de Zamora n° 2.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 1 de Mercedes y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de Lomas de Zamora, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la adulteración de la chapa patente de un camión Mercedes Benz, modelo L 911/48.

El juez provincial consideró que se vieron afectados intereses federales y declinó su conocimiento a favor de la justicia de excepción.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución al considerar que el conocimiento de dicha infracción corresponde a la justicia ordinaria.

Con la insistencia del tribunal de origen, quedó formalmente trabada la contienda.

Es doctrina de V.E. que las infracciones al artículo 289, inciso 3º, del Código Penal, son de competencia de la justicia ordinaria, ya que no tienen entidad suficiente para producir un perjuicio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor o una obstrucción a su normal funcionamiento (Fallos: 300:1059; 303:1607; 313:86 y 324:1617).

Por ello, opino que corresponde conocer en la presente causa al Juzgado de Garantías n° 1 de Mercedes, en cuya jurisdicción se comprobó la anomalía (Fallos: 306:1711; 311:1386 y Competencia nº 457, L. XLIV *in re* “Solari, Vicente Daniel s/denuncia”, resuelta el 30 de septiembre de 2008), sin perjuicio de lo que surja del trámite ulterior.

Buenos Aires, 4 de abril de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 04.04.2024 13:37:23